



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

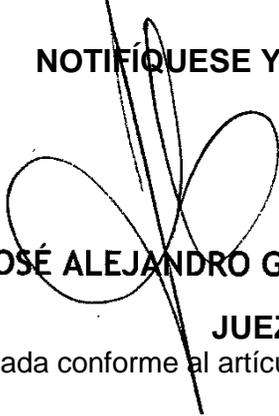
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta de la cosa común
Radicado	050013103001 20180048800
Demandante Canal digital	Sergio Restrepo Calderón y otro santiago.pinzon@cuadrolegal.com veronicahoyos@gestioncompartida.com
Demandada Canal digital	Rodrigo León Restrepo Gil y otras josejotavalencia@gmail.com javiertobonr@hotmail.com
Providencia	Corre traslado de excepciones de mérito

Teniendo en cuenta que la contestación presentada dentro del término legal por el apoderado de los codemandados Rodrigo y Leonilda Restrepo Gil incluye el planteamiento de excepciones de mérito, se **corre traslado** a la parte demandante de las excepciones propuestas por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

Además de la inserción de esta providencia en los estados electrónicos que se pueden consultar en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin> (artículo 9, D. 806/2020), envíese a las partes la presente decisión vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia se notifica
por Estados Electrónicos No. 152
Medellín, a/m/d: 2021-09-14
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora*